



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veinticuatro (24) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 50 001 33 33 007 2018 00319 00
MEDIO DE CONTROL: POPULAR
DEMANDANTE: CARLOS ALEXIS CARDENAS PAEZ Y OTROS -
HABITANTES DEL BARRIO LOMA LINDA.
DEMANDADO: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO - SECRETARIA
DE INFRAESTRUCTURA.

Se procede a decidir sobre la demanda que en ejercicio de la acción popular fue instaurada por el señor CARLOS ALEXIS CÁRDENAS PÁEZ y OTROS, para preservar los derechos colectivos que se dicen amenazados, de conformidad con la Ley 472 de 1998.

CONSIDERACIONES

i. Mediante auto del pasado 13 de agosto de 2018 (fls. 14 y 15), notificado en el estado No. 51, el día 14 de agosto de 2018, se concedió a la parte actora el término de **tres (03) días** para subsanar la demanda, en los términos allí claramente establecidos.

ii. Advierte el Despacho que no se dio cumplimiento a lo requerido en dicho proveído, situación que faculta a esta operadora judicial, para dar aplicación a lo dispuesto inciso segundo del artículo 20 de la Ley 472 de 1998, que establece lo siguiente:

Art. 20- Admisión de la demanda. "(...). Inadmitirá la demanda que no cumpla con los requisitos señalados en esta ley, precisando los defectos de que adolezca para que el demandante los subsane en el término de tres (3) días. Si éste no lo hiciere, el juez la rechazará".

Por lo expuesto, el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda instaurada por el señor **CARLOS ALEXIS CARDENAS PÁEZ y OTROS** en contra del **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO SECRETARIA DE MOVILIDAD**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto, devuélvase los anexos sin necesidad de desglose y archívense las diligencias, previas las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE



MYRIAM CRISTINA CUESTA BETANCOURTH
Juez

WRuiz.

 <p>JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO</p>
<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</p>
<p>El auto de fecha 24 de agosto de 2018 se notificó a las partes en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 52 del 27 de agosto de 2018.</p>
<hr/> <p>ÁNGELA ANDREA HOYOS SALAZAR</p>